

Destinando a la construcción de nuevos locales para el Reformatorio de Varones y el Hogar Infantil, las sumas disponibles de las partidas Nos. 355 y 354 del Pliego de Justicia de los Presupuestos de 1940 y 1941, respectivamente

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Destínanse a la construcción de nuevos locales para el Reformatorio de Varones y el Hogar Infantil, las sumas disponibles de las partidas Nos. 355 y 354 del Pliego de Justicia de los Presupuestos de la República de 1940 que se encuentran depositadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones, y 1941, respectivamente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO.

Lino Cornejo.